

C-007-2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **MTRA. MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ**, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN, LA **LIC. MÓNICA GUADALUPE ZAPATA HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LICENCIADO DAVID ESCALANTE LOMBARD**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTM":

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022.

b) Que su representante, la MTRA. MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "**LA UTM**", en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IX del Decreto 459/2022 por el que se regula la universidad tecnológica metropolitana y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio.

c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número XXXXXXXXXXXXXXX.

d) Que señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315, de la calle 111, entre 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279.

e) Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

II. DECLARA "EL PATRONATO":

a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que

tiene a su cargo impulsar la consolidación de las actividades turísticas y Culturales del Estado, de conformidad con el artículo primero de su ley, publicada en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán, el veinte de julio del dos mil doce, y reformado el treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.

b) Que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades turísticas y culturales del Estado, y entre sus atribuciones se encuentra, conforme a lo señalado en el artículo 3, de su propia ley: aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos, en beneficio de la economía de la Entidad y de sus habitantes; adquirir, construir, edificar y administrar las Unidades y Paradores, así como cualquier instalación o infraestructura de carácter cultural o turística el Estado de Yucatán, que se encuentre a su cargo.

c) Que **“EL PATRONATO”** tiene a su cargo diversas Unidades de Servicios Culturales y Turísticos en la entidad, ubicados, entre otros, en el interior de la zona arqueológica de “Chichen Itzá, en el interior de la zona arqueológica de “Ek- Balam”; en el interior de la zona arqueológica de Uxmal; en la zona arqueológica de “Dzibilchaltún”; los paradores Turísticos de “El Corchito” y “Celestún”; así como en esta Ciudad de Mérida, “El Pasaje Picheta” y la administración del centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI, que cuenta a su vez con seis salas de Cines.

d) Que el LICENCIADO DAVID ESCALANTE LOMBARD, está facultado para la celebración de este acto, de conformidad al nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Maestro Joaquín Jesús Díaz Mena, de fecha dos de enero de dos mil veinticinco, así como por lo dispuesto en el artículo 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y en el artículo 15 de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

e) Que conforme a lo que señala el artículo 26 de la Ley del Patronato, los recursos que obtengan deberán de aplicarse para el desarrollo de la investigación científica en el conocimiento de la Cultura Maya, en el fomento y desarrollo de actividades educativas relacionadas con la difusión y conocimiento de los valores históricos de la Cultura Maya, entre otros.

f) Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el predio marcado con el número 299-E de la calle 60 norte, ex cordemex de la Colonia Revolución de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P 97110.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

a) Que se reconocen la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.

b) Que su intención de celebrar el presente convenio de colaboración de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente acuerdo.

c) Que manifiestan que, con la celebración de este convenio, no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, por lo que es su voluntad sujetar sus compromisos a la forma y términos contenidos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene como objeto, establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento que desempeñan, donde se aplicaran los conocimientos teóricos; desarrollo de habilidades profesionales; familiarización con el entorno laboral; fortalecimiento de la red profesional; preparación para el mercado laboral; desarrollo de una ética profesional; Evaluación de intereses y vocación, de igual manera se aplicaran los siguientes objetivos:

- a) Estadías profesionales;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre **"LAS PARTES"**;
- d) Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de **"LAS PARTES"**;
- e) Otros programas que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA: LOS COMPROMISOS DE "EL PATRONATO".

"EL PATRONATO" se compromete a brindar todas las facilidades con **"LA UTM"** para que puedan tener las condiciones óptimas e ideales, así como los espacios para que los alumnos de **"LA UTM"**, puedan realizar, desarrollar, llevar a la práctica todas las habilidades profesionales para que tengan una óptima preparación para el mercado laboral.

- a) Implementar acciones de manera conjunta con **"LA UTM"** para la difusión de los servicios que ofrece el **"EL PATRONATO"**.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UTM".

A) Realizar la promoción y difusión del presente Convenio, en las instalaciones de **"LA UTM"** así como en los medios de comunicación que para tal efecto disponga.

b) Hacer extensivo los términos del presente instrumento a los alumnos de **"LA UTM"** con el objetivo de que estos accedan los beneficios plasmados en el mismo.

C) Emitir las constancias de estudios de los alumnos, copia de su credencial de elector y gafetes oficiales, a los alumnos que los acredite como tal, ante **"LA UTM"** siendo estos documentos señalados como de identidad, para poder identificarlos y puedan permanecer dentro de las Instalaciones del **"EL PATRONATO"**.

D) Hacer extensivos los términos del presente instrumento a sus alumnos, con el objetivo que estos accedan a los beneficios plasmados en el mismo.

E) Colaborar con “**EL PATRONATO**” en las solicitudes de información institucional, verificación y/o aclaraciones que éste puede requerir.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración general, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**”, guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comunique en ello, con excepción a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y su homóloga en el Estado de Yucatán.

SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico, iniciará su vigencia a la fecha de su firma y vencerá el día treinta de septiembre del año dos mil treinta. El presente convenio podrá ser renovado al terminar su vigencia por acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante comunicación escrita y firmada por ambas partes, así mismo “**LAS PARTES**” se comprometen, en cualquier caso, a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo y evitar perjuicios tanto a las “**LAS PARTES**” como a terceras personas, toda vez que la conclusión del convenio no libera a ninguna de “**LAS PARTES**” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

SÉPTIMA: DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, para el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración general, acuerdan designar en este acto como enlaces a las siguientes personas:

Por “**EL PATRONATO**”, a la **LEM. Marissa Sosa Novelo. Jefa de Depto. de Recursos Humanos.** Correo electrónico institucional: marissa.sosa@yucatan.gob.mx
Teléfono de contacto: 999 9421900

Por “**LA UTM**”, a la **Lic. Mónica Guadalupe Zapata Hernández. Directora de Vinculación.**
Correo electrónico institucional: monica.zapata@utmetropolitana.edu.mx
Teléfono de contacto: 999 9406102

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencial del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores de cualquiera de “**LAS PARTES**” y/o por aquellos compromisos que estuviesen pendientes de cumplir derivado de la ejecución del presente instrumento y que, por razones de fuerza mayor, interés

general o caso fortuito, no pudiesen realizarse

NOVENA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para tal efecto. En caso de terminación anticipada las acciones iniciadas en el marco del presente convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa y términos acordados originalmente.

Si la causa fuera por razón de fuerza mayor, incluyendo pero sin limitarse a climas, huelgas laborales, detención laboral, disturbios u otra causa de fuerza mayor, ahora conocida o por conocerse o los elementos de ejecución o cumplimiento de cualquier instrucción legal, decreto ejecutivo, orden judicial, administrativa o de otro tipo, no se considerará terminación anticipada sino suspensión temporal de este convenio, restituyéndose los términos y condiciones pactados en el mismo, una vez que se dé término a la causa de fuerza mayor que lo originó, si esto no fuera posible, todo lo acordado en el presente entonces quedará suspendido definitivamente.

DÉCIMA: DE LOS ALCANCES

“**LAS PARTES**” que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que conocen plenamente sus alcances y consecuencias legales y que en su celebración no ha habido lesión, dolo, error o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, o cumplimiento será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo en la hipótesis de subsistir controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán vigente, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades



propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR "EL PATRONATO"

POR "LA UTM"

LIC. DAVID ESCALANTE LOMBARD.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO CULTUR

MTRA. MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

LIC. MÓNICA GUADALUPE ZAPATA HERNANDEZ.
DIRECTORA DE VINCULACION

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, EN FECHA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN AMBAS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

